



SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE
DEPTO. DE ASESORIA JURIDICA
DRA. MASD/MPGG/amhm.

N° 223 06/06/2011

RESOLUCION EXENTA N°

0809

SANTIAGO, 07 JUN. 2011

VISTOS: El interés del Ministerio de Salud en la implementación del **Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, 2011**; la Resolución Exenta N° 54 de fecha 11 de Febrero de 2011 del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° 83 de 24 de Febrero de 2011 del Ministerio de Salud; lo solicitado por el Departamento de Recursos Físicos de este Servicio de Salud; y teniendo presente lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979 y de las leyes 18.933 y 18.469 y el Decreto Supremo N° 140 de 2004, ambos del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1.600 del 2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1°.- APRUEBASE el convenio de fecha 26 de Abril de 2011 suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, relativo al Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 26 de Abril de 2011, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avda. Salvador N° 364, representado por su Directora Dra. MARIA ANGELICA SILVA DUARTE, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de PROVIDENCIA persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N° 963 representada por su Alcalde D. CRISTIAN LABBE GALILEA de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y

programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 54 de 11 de Febrero de 2011 del Ministerio de Salud, Anexo al presente convenio y que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal:

1. Componente 1: Implementación de Proyectos Seleccionados

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$11.839.433.- para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Comuna de Providencia

Establecimiento de Salud	Detalle de ítem	Servicio (s) o Área(s) de Ubicación	Actividad	Costo \$
Cesfam Dr. Hernán Alessandri	Reparación Baños	Baños Sector Poniente	Remodelación de baños	2.839.433
	Pintura	Box de apoyo y Bodegas	Pintura interior: muros y cielos	
	Instalaciones Eléctricas	Respaldo para farmacos y vacunas que requieren refrigeración, cambio citación de pacientes de kinesiología y urgencias morbilidad	Provisión e instalación de grupo electrógeno y tablero de Transferencia	
Centro Dental Leng	Pintura	Pasillos de primer y segundo Piso	Pintura interior pasillos primer y segundo piso	9.000.000
			TOTAL	11.839.433

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

- **Municipalidad:** Deberá informar acerca de procesos de compras para ejecución de obras de acuerdo a la legislación pendiente, su cronograma, avance y termino de la misma. La información entregada debe estar respaldada por la copia digital de los documentos oficiales y que en todo momento debe responder a los propósitos establecidos en los proyectos priorizados.
- **Servicio de Salud:** a través de los encargados de Atención Primaria los que en conjunto con los encargados de Recursos Físicos, establecerán la supervisión periódica sobre los proyectos priorizados, de acuerdo a las instrucciones que emanen de la Dirección del Servicio de Salud .

El Servicio de Salud, verificará el cumplimiento durante el mes de septiembre e informará a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, a través de una planilla establecida para ello.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

- **La segunda evaluación y final,** se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará con el siguiente indicador: % de proyectos seleccionados y adjudicados para avanzar en el proceso de Autorización Sanitaria y Acreditación:

- **Fórmula de cálculo:** N° Total de proyectos seleccionados y adjudicados / Total de Proyectos comprometidos)*100.
- **Medios de verificación:** Planilla por Servicio de Salud y documentos que acrediten la adjudicación de los proyectos.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en 2 cuotas (60% - 40%), la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio

deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2°.- **IMPUTESE**, El gasto que irroque el presente convenio se imputará al Ítem N° 24-03-298-002, Ref. Municipal.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



[Firma manuscrita]
DRA. MARIA ANGELICA SILVA DUARTE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

DISTRIBUCION:

Dirección
Subsecretaría Redes Asistenciales
Dpto. de A. Jurídica c/1 convenio original
Dpto. Finanzas
Auditoría
Dpto. Recursos Físicos
DECOR c/1 convenio original
Municip. c/1 ejemplar de convenio (entrega Decor) ✓
Of. de Partes c/1 convenio original
Archivo

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE